

En la Ciudad de Lorca veynete dias
equivalentes a quarenta e siete años
del Rey nro Señor desta Ciudad el dño
y los señores mrs de la dñe de
y su m leones mares e al de gñs e m
deputados por aenxender en lo q toca
Ciudad q tiene por encabeçam^{to} y m si
por Arzon q termino es cort en las
seam de Jeyre e a Jeyre con forme
de encabeçam^{to} general mandaron e m
miembro de la cauala de los rines fies
qualquier snerse q seam q se matorien
con reserua de esta Ciudad q fuera de
y de la corambre y de sus y miembros y lomas
q se matorien q vendiere con dñs de
y de todo genero de pescado / se cobra en
q se entien de este presente de mill e quinientos
y los dñs rinos proximos venderos de mill e quinientos
y sesenta e quatro e quarenta e siete años con
condiçones del dño en cabeçam^{to} y leyes del qual
alcaualas y con cada una de ellas. Con las graxas
e franquixas siguientes /

1.º prim^o mome q de todo pescado fresco no se cobra mill e
el affendador alcaualas alguna /

2.º y ten^o q del pescado salado q se vendiere en la qn nes m
noa de lleuar mas de la mitad del alcaualas q se le vendiere
con forme al qn der no se alcaualas /

3.º

